



COMITÉ JURÍDICO — 35º PERÍODO DE SESIONES

(Montreal, 6 – 15 de mayo de 2013)

**Cuestión 7 del
orden del día: Informe sobre la labor realizada en el período de sesiones**

PROYECTO DE INFORME SOBRE LA LABOR DEL 35º PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ JURÍDICO

1. Los párrafos adjuntos, 2:90 a 2:125 del proyecto de Informe del Comité Jurídico, están relacionados con la cuestión 2 del orden del día.

— — — — —

2:90 El presidente del **Grupo de trabajo de amigos del presidente sobre los IFSO** presentó el informe del Grupo que contenía los fundamentos para incluir disposiciones sobre los IFSO en el Convenio de Tokio y recomendaciones en cuanto a la redacción relacionada con el papel y las funciones, la protección jurídica y la definición de los IFSO expuestas en el **Flimsy núm. 1** (adjunto a la presente como **Apéndice F**).

2:91 El presidente del Grupo informó al Comité que había un amplio acuerdo en el Grupo para incluir los IFSO en el Convenio de Tokio a fin de identificarlos como una categoría específica de viajero, gozando del mismo nivel de protección que los miembros de la tripulación y los pasajeros, tomando al mismo tiempo medidas preventivas para la seguridad operacional en términos de los Artículos 6 y 10 del Convenio de Tokio. Además, quedó entendido que diferentes Estados aplicaban diversos enfoques y métodos en la aplicación de sus programas para los IFSO, de conformidad con arreglos o acuerdos bilaterales o multilaterales entre los Estados interesados. Sin embargo, con respecto a la definición de IFSO, el Grupo llegó a múltiples opciones, dado que las opiniones estaban divididas por igual sobre la conveniencia de especificar la finalidad de tener los IFSO e incluir una definición de “interferencia ilícita”. Algunas delegaciones estaban a favor de una referencia al Anexo 17 y otras a acuerdos o arreglos bilaterales y multilaterales entre los Estados, mientras que otros no veían ninguna necesidad de una definición.

2:92 El presidente del Comité, si bien reconocía la gran utilidad del informe proporcionado por el Grupo señaló que, dado que el Grupo estaba constituido por elementos divergentes, el mismo clima de opinión que prevalecía en el seno del Grupo probablemente se produciría en la plenaria. A la luz de esa evaluación y dado que no había tiempo suficiente para solicitar que todas las delegaciones expresaran su postura sobre cada una de las conclusiones del informe, el presidente propuso que las delegaciones limitaran sus intervenciones únicamente a las opiniones en cuanto a si el informe reflejaba con precisión el clima de opiniones en el Grupo.

2:93 Con respecto al texto propuesto por el Grupo sobre el **papel y las funciones de los IFSO**, una delegación, con el apoyo de otra delegación, propuso que dado que había dos opciones claras las delegaciones podrían indicar su preferencia o apoyar una opción u otra alzando la mano. Una fuerte mayoría del Comité apoyó la Opción 2, es decir, agregar en el párrafo 2 del Artículo 6 del Convenio de Tokio la expresión “oficial de seguridad de a bordo” entre las palabras “miembro de la tripulación” y “o pasajero”. En respuesta a preguntas de algunas delegaciones, el presidente aclaró que, al expresar la preferencia por una opción en particular, las delegaciones sólo habían indicado en general y no definitivamente qué posturas podrían apoyar. Señaló además que no había un informe detallado del debate del Grupo debido a la falta de tiempo. Por consiguiente, los Estados quedaban en libertad de plantear cuestiones y proponer formulaciones alternativas del texto para la Conferencia Diplomática.

2:94 Con relación a la disposición sobre **protección jurídica para los IFSO**, el Comité **aceptó** la recomendación del Grupo de agregar en el Artículo 10 del Convenio de Tokio las palabras “un oficial de seguridad de a bordo” entre las palabras “los pasajeros” y “el propietario, el operador de la aeronave”. Una delegación reiteró su postura de no apoyar ninguna enmienda al Artículo 10 dado que todas las partes interesadas, incluidos los IFSO, están adecuadamente protegidas si toman medidas razonables.

2:95 El Comité, si bien tomó nota de la multiplicidad de opciones y la aclaración del presidente del Grupo de que algunos Estados podrían apoyar más de una opción, **acordó** adoptar y remitir al Comité de redacción los comentarios y recomendaciones del Grupo sobre la **definición de IFSO** que ha de incluirse en el Artículo 1 del Convenio de Tokio. El presidente aclaró además que el Comité de

redacción no consideraría la Opción B del párrafo 3, apartado b), pues la mayoría de las delegaciones no estaban a favor de dicha opción aunque este punto se modificó más tarde, como se describe en el párrafo 2:101.

2:96 Un observador, con el apoyo de una delegación, invitó al Comité a considerar su propuesta de redacción para enmendar el Artículo 10 a fin de aclarar el **alcance de la inmunidad** que se aplicaría al comandante a la luz de una decisión judicial que indicaba que quizá no sea adecuado que el comandante de la aeronave dependa únicamente de los informes de la tripulación de cabina. El observador señaló que esto podría causar incertidumbre operacional, dado que el comandante de la aeronave no podría abandonar el puesto de pilotaje para hacer una evaluación más a fondo de la situación en la cabina. El observador veía la probabilidad de que en el futuro los tribunales podrían interpretar la inacción de los Estados sobre esta propuesta como una aceptación tácita de dicha interpretación judicial.

2:97 Una delegación, con el apoyo de otra, señaló que no veía ninguna dificultad para que sus tribunales interpretaran y aplicaran la norma de razonabilidad especificada en los Artículos 6 y 10.

2:98 El presidente tomó nota de que el subcomité había concluido inequívocamente que no era necesario cambiar la redacción de los Artículos 6 ó 10 del Convenio de Tokio con respecto a la inmunidad del comandante de la aeronave y que la propuesta del observador no había recibido el apoyo de por lo menos dos Estados. Por consiguiente, **decidió que** la propuesta de redacción sobre esta cuestión no se adoptaría.

2:99 El presidente anunció seguidamente que había dos cuestiones importantes que el Comité debía considerar: i) consideración del informe del Comité de redacción; y ii) consideración de la cuestión de si el proyecto de Protocolo está suficientemente maduro para remitirlo al Consejo con una recomendación de que convoque una Conferencia diplomática.

2:100 Cuando el Comité reanudó su tarea, una delegación planteó una cuestión de procedimiento acerca del debate anterior en que el Comité había considerado el texto propuesto en el informe (Recomendación A) del Grupo de trabajo de “amigos del presidente” (FOC) relativo a los papeles y funciones de los IFSO. Específicamente, la delegación objetó el procedimiento por el cual el presidente había pedido que se levantara la mano para determinar el apoyo a las disposiciones alternativas sobre los IFSO que contenía el informe, sin dar a los delegados la oportunidad de examinar más a fondo la cuestión en la Plenaria. La delegación aclaró que no deseaba reabrir el debate sobre la cuestión, sino que quería asegurarse de que sus preocupaciones se reflejaran en el acta de las sesiones.

2:101 El presidente indicó que consideraría la cuestión de procedimiento mencionada por la delegación y consultaría con la Secretaría y, después de un breve receso, anunciaría su decisión. Así pues, el presidente reconoció una incongruencia en la forma en que el Comité trataba la Recomendación A del FOC y la forma en que trataba otras cuestiones de fondo consideradas en el marco de la cuestión 2, en la medida que la cuestión se había decidido alzando la mano sin un debate de fondo sobre lo que en realidad eran dos textos alternativos formulados nuevamente. Como solución, propuso que la Recomendación A se tratara de la misma forma que las recomendaciones B y C. Es decir, el Comité aceptaría la recomendación del FOC de que las distintas propuestas recientemente formuladas continuaran en el texto del proyecto de Protocolo entre corchetes, y que reflejara en su informe el peso de la opinión sobre las dos formulaciones en competencia tal como estaban expresadas, tanto en el informe del FOC que figuraría como un apéndice del informe de la reunión, como la que se había expresado alzando la mano durante la Plenaria.

2:102 No hubo objeciones a la solución propuesta por el presidente respecto a esta cuestión de procedimiento, aunque una delegación expresó que coincidía con la cuestión de procedimiento planteada y la aceptación del resumen modificado propuesto por el presidente.

2:103 El presidente anunció que el Comité pasaría a considerar el **informe del comité de redacción**, (LC 35-WP/2-6).

2:104 El presidente del Comité de redacción presentó el informe del Comité de redacción, con ciertos cambios de carácter editorial.

2:105 El presidente del Comité de redacción señaló, además, que varios Estados representados en el Comité de redacción habían manifestado el deseo de expresar inquietudes con respecto al proyecto de Protocolo en la forma propuesta.

2:106 El presidente del Comité elogió la labor competente del Comité de redacción y propuso que se hiciera un análisis artículo por artículo, párrafo por párrafo del texto del proyecto de Protocolo con respecto a cuestiones de redacción. El presidente instó a los delegados a que centraran su atención en determinar si las instrucciones que la Plenaria había dado al Comité de redacción habían sido ejecutadas en el proyecto de Protocolo propuesto.

2:107 El presidente procedió luego a invitar a que se formularan comentarios con respecto al Artículo I del proyecto de Protocolo y, al observar que nadie solicitaba hacer uso de la palabra, declaró que el Artículo I había sido **adoptado**.

2:108 El presidente invitó luego a que se formularan comentarios con respecto al Artículo II del proyecto de Protocolo. Una delegación instó a que se proporcionara más información en relación con las inquietudes de los Estados representados en el Comité de redacción, mientras que una segunda delegación señaló el hecho de que mientras que en el Artículo II del proyecto de Protocolo (en la versión en inglés) se utiliza el término “State of registration”, el Convenio de Chicago utiliza “State of registry” y se preguntaba si sería preferible utilizar la el término que figura en el Convenio de Chicago.

2:109 El presidente invitó seguidamente a que se formularan comentarios específicamente relacionados con el Artículo II, párrafo 3 a), del proyecto de Protocolo. A este respecto, varias delegaciones cuestionaron la pertinencia de las disposiciones del proyecto de Protocolo que se habían adaptado de otros acuerdos existentes, tal como la definición de “en vuelo” del Convenio de Beijing de 2010 y la redacción de “aterrizaje forzoso” del Convenio de Tokio. El presidente señaló que las inquietudes manifestadas por estas delegaciones se relacionaban con cuestiones de fondo que podrían ser tratadas apropiadamente en la conferencia diplomática ulterior. Tres delegaciones más indicaron problemas de redacción y/o traducción en las versiones en francés, chino y árabe del informe del Comité de redacción y ofrecieron proponer revisiones a la Secretaría en cada uno de sus respectivos idiomas.

2:110 Una delegación argumentó que la frase “a ir en una aeronave, de conformidad con un acuerdo o arreglo bilateral o multilateral” en el Artículo II, párrafo 3 b), del proyecto de Protocolo, era problemática en la medida en que podía interpretarse en el sentido de que un acuerdo o arreglo bilateral o multilateral entre Estados podía dejar sin efecto las disposiciones del Convenio de Tokio revisado. El presidente sugirió que la inquietud manifestada por la delegación era de índole cuasi de redacción, cuasi de fondo y, por consiguiente, propuso remitir la cuestión a una conferencia diplomática ulterior para su resolución.

2:111 Por último, una delegación propuso que se enmendara la frase “el gobierno del Estado del explotador o el gobierno del Estado de matrícula” en la segunda línea del Artículo II, párrafo 3 b), para que diga “el gobierno del Estado del explotador y/o el gobierno de los Estados de matrícula”, indicada entre corchetes, ya que de conformidad con el Anexo 17 se necesita el acuerdo de ambas partes con respecto a la presencia de un IFSO a bordo de la aeronave. Con respecto a este punto, el presidente sugirió que las inquietudes manifestadas por la delegación también eran de fondo y, por consiguiente, deberían ser tratadas en una conferencia diplomática ulterior.

2:112 El Comité **aceptó**, sin comentarios, las propuestas del Comité de redacción para los apartados **c) y d) del párrafo 3 del Artículo II** con respecto a las definiciones de “Estado del explotador” y “Estado de matrícula” respectivamente.

2:113 El Comité procedió seguidamente a considerar el **Artículo III** del proyecto de Protocolo relativo a la jurisdicción. Una delegación, citando la necesidad de coherencia con los párrafos 1 y el encabezamiento del párrafo 1 *bis* del Artículo III, propuso redactar enmiendas del párrafo 1 *bis* del Artículo III, es decir, suprimir las palabras “infracción o acto” cada vez que aparecían en los apartados a), b) y c) del párrafo 1 *bis* y remplazarlas por “infracciones y actos”. La propuesta no recibió el apoyo de ninguna otra delegación y, por consiguiente, no se adoptó.

2:114 Tres delegaciones intervinieron para hacer constar sus reservas sobre la cuestión de la jurisdicción obligatoria del Estado de aterrizaje y del Estado del explotador prevista en el Artículo III. El presidente pidió a los delegados tener paciencia para desistir de reiterar posturas que se habían mencionado previamente y que constarían debidamente en el informe del Comité. Dichas cuestiones podrían plantearse en una Conferencia diplomática cuando se realizara. El presidente recordó a los delegados que la jurisdicción es una parte crucial del proyecto de Protocolo y que, por consiguiente, se le daría mucha importancia para asegurar que el texto relacionado con tal disposición no se adopte entre corchetes. Él aseguró a todas las delegaciones que el informe que trataba de esta cuestión pondría de relieve lo que revelaban las deliberaciones del Comité y el peso de la opinión sobre cada postura.

2:115 Una delegación citó las dificultades que había tenido con la disposición en el párrafo 2 *ter* relativa a la jurisdicción basada en la nacionalidad debido a la circunstancia específica de nacionalidades múltiples que prevalecía en su Estado. El presidente señaló que esto no debía ser una cuestión de gran preocupación puesto que en varios tratados los Estados habían tratado de forma sistemática a las entidades cuasi soberanas que existían al interior de los mismos. El Comité **aceptó** el Artículo III del proyecto de Protocolo sin cambios.

2:116 Con respecto al **Artículo IV** del proyecto de Protocolo, una delegación, si bien señaló que la propuesta del Artículo III *bis* relativa a la coordinación entre los Estados con jurisdicción concurrente era nueva y que no se había reflejado en el informe del Subcomité ni la había considerado suficientemente el Comité, propuso que se pusiera entre corchetes dado que no había habido tiempo suficiente para que las delegaciones consultaran sobre esto. Esta delegación, con el apoyo de otras, indicó que apoyaría que se conservara esta disposición si figuraba de un modo que no fuera prescriptivo mediante el uso de “podrá” en vez de “deberá”. Las delegaciones que preferían un texto más permisivo estimaban que la redacción prescriptiva haría que las consultas fueran obligatorias y con ello podrían transgredir la soberanía de los Estados u obligar a los Estados que tenían que actuar rápidamente a aplicar sanciones a fin de habilitar al infractor a continuar su viaje. Una delegación indicó que se había encontrado una redacción similar a la del Artículo IV del proyecto de Protocolo en otros tratados, tales como la *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional de 2000*.

2:117 El presidente del Comité de redacción, con el apoyo de otras delegaciones, explicó que el hecho de incluir las palabras “según corresponda” tenía la intención de atenuar las preocupaciones de algunas delegaciones acerca de la formulación prescriptiva de la disposición. El presidente señaló que suprimir simplemente las palabras “según corresponda” y dejar “deberá” entre corchetes podría tener el efecto no deseado de limitar la discreción de los Estados. El Comité **aceptó** el Artículo IV con las palabras “podrá” y “deberá” respectivamente entre corchetes antes de “según corresponda”.

2:118 Una delegación, citando la necesidad de coherencia, pidió que las palabras “actos o infracciones” en el Artículo 3 *bis* figuraran entre corchetes como era el caso de otras disposiciones conexas en el proyecto de Protocolo. La propuesta no tuvo apoyo de ninguna otra delegación y, por consiguiente, no se adoptó.

2:119 Al examinar el **Artículo V** del proyecto de Protocolo, una delegación preguntó si la supresión de todo el párrafo 2 del Artículo 5 del Convenio podría afectar a otras disposiciones en el Convenio. El presidente del Comité de redacción reconoció el valor de esta observación y sugirió que se estudiaran más a fondo las consecuencias de dicha supresión. El Comité **aceptó** conservar el Artículo V sin modificaciones y solicitó que se destacara en el informe la necesidad de considerar más a fondo las consecuencias no intencionales que podría tener la supresión de este párrafo, especialmente de las frases relacionadas con el Capítulo III del Convenio.

2:120 Con respecto al **Artículo VI** del proyecto de Protocolo, que contiene solamente una de las dos opciones que presentó el Grupo de trabajo de amigos del presidente sobre los IFSO con respecto a las disposiciones relacionadas con el papel y las funciones que desempeñan los IFSO, el presidente recordó al Comité la decisión que se había adoptado previamente de incluir ambas opciones y, en consecuencia, encargó a la Secretaría que reinsertara la opción omitida en el proyecto de Protocolo.

2:121 El Comité procedió a examinar el texto que figuraba en el párrafo 2 del Artículo 6 en el Artículo VI propuesto por el Comité de redacción. El presidente del Comité de redacción señaló a la atención del Comité la frase “un oficial de seguridad de a bordo” que se había insertado en la segunda línea de la primera oración, y señaló que si bien esto había sido propuesto por el Comité de redacción, la plenaria no había tomado la decisión de insertar dicha frase y no contaba con apoyo universal.

2:122 Una delegación, que había respaldado la incorporación de dicha frase, declaró que el comandante de la aeronave debería tener la facultad no solo de solicitar sino también de autorizar al IFSO a que tome medidas coercitivas para reducir a un pasajero insubordinado.

2:123 Una delegación, respalda por varias otras delegaciones, pidió que se suprimiera la frase en la primera oración ya que crearía importantes problemas de política en relación con la ampliación del papel de los IFSO que el Comité no había examinado. El Comité **aceptó** el Artículo VI del proyecto de Protocolo con la adición de la frase “oficial de seguridad de a bordo” en la segunda oración del párrafo 2 del Artículo 6.

2:124 El Comité **aceptó** los Artículos **VII, VIII, IX y X** del proyecto de Protocolo sin modificaciones. Una delegación reiteró la necesidad, con respecto al Artículo IX relativo a la restitución, de confirmar la postura de política en el sentido de que la intención de esta disposición no era crear obstáculos a los tribunales nacionales.

2:125 Tras los debates, el Comité **convino** en el texto del proyecto de Protocolo que figura en el **Apéndice G** de este Informe.